



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO

10 OCT 2014

Recibido..... 12<sup>00</sup>.....Hs.

Exp. N°..... 29647.....D.B.

PROYECTO DE COMUNICACION  
PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda, informe de manera detallada los siguientes puntos relativos al cumplimiento efectivo de medidas de **accesibilidad a las escuelas, para personas con capacidades diferentes** en el marco de la legislación nacional y provincial que protege sus derechos:

- \* Condiciones de accesibilidad en las escuelas santafesinas para niños, niñas y adolescentes con dificultades motrices;
- \* Instalaciones adaptadas para el acceso de dichas personas: rampas de acceso a los edificios escolares; servicios sanitarios adecuados, y toda otra medida orientada a eliminar dificultades de las personas que padecen esta problemática.

*[Handwritten signatures and notes]*

Aeberhard Handz

Duno

Abeid

ALICIA INÉS JAMIANI  
Diputada Provincial

Erika Gonnet  
Diputada Provincial

*[Other illegible signatures]*

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Ningún niño, niña o adolescente con dificultad motriz en la provincia debe quedarse afuera del sistema educativo, por las barreras que presenta su entorno físico. No es justo coartar su desarrollo personal y social. Lo justo es lograr la inclusión de las personas con discapacidad motriz a través de la defensa del derecho a la accesibilidad al medio físico y la supresión de barreras arquitectónicas, ya que de esa manera se otorga una herramienta fundamental para evitar dichas situaciones. Por eso defendemos el derecho de todas las personas a contar con un entorno libre de barreras físicas.

La **provincia de Santa Fe**, a través de la **Ley 12.967** está adherida a la **Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**. En su artículo 20 dispone que "En toda obra pública que se destine a actividades que supongan



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

el acceso de público, que se ejecute en lo sucesivo, deberán preverse accesos, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas discapacitadas que utilicen silla de ruedas. En todo este contexto debe primar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, es decir asegurar la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías consagrados y los que en el futuro pudieren reconocérsele. En el artículo 6 de la normativa provincial se establece que: **"El Estado provincial promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, entorpezcan el pleno desarrollo de niñas, niños y adolescentes y su efectiva participación en la comunidad. Los organismos del Estado provincial tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas especialmente en relación a la asignación de recursos hasta el máximo de los que se disponga..."**. Asimismo en el artículo 14 se garantiza el **derecho a la educación pública, gratuita y laica de las niñas, niños y adolescentes que, basada en la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres, atienda a su desarrollo integral**, estipulando de manera expresa que **"por ninguna causa se podrá restringir el acceso a la educación..."**.

En el artículo 16, atinente a niñas, niños y adolescentes con necesidades diferentes, se asegura el goce de todos los derechos y garantías consagrados y reconocidos por esta ley, además de los inherentes a su singularidad.

A su vez, el **Decreto provincial N° 0962 del año 2012**, contiene disposiciones expresas al respecto. Como primer punto, en sus considerandos se establece que **"la educación y el conocimiento se reconocen como un bien público y un derecho personal y social, por lo que constituyen una prioridad y política de Estado, lo que importa que la garantice efectivamente, asegurando su calidad, la igualdad de oportunidades, como la inclusión mediante políticas universales, priorizando los sectores más desfavorecidos de la sociedad"**. **"Por ello deben crearse condiciones e implementarse programas en el ámbito educativo, que permitan el respeto de los derechos de los/as niños/as y adolescentes"**. **"Dotar a las escuelas de recursos materiales necesarios, como infraestructura y equipamiento con fines pedagógicos, extremos que permiten al Estado remover los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, entorpezcan el pleno desarrollo de niñas, niños y adolescentes y su efectiva participación en la comunidad, por lo que debe establecerse, controlarse y garantizarse el cumplimiento de las políticas públicas, especialmente con relación a la asignación de recursos hasta el máximo de los que se disponga y los que se obtengan"**.

Además se establece que en cumplimiento de la normativa vigente reguladora del Fondo de



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Asistencia Educativa (FAE), los gobiernos locales aportan al desarrollo de mejoras dentro de los establecimientos escolares, participando en la administración tanto representantes del municipio o comuna, cooperadores y el Ministerio de Educación en el orden local, lo cual ofrece óptimas condiciones para la *realización de evaluaciones permanentes que permitan prevenir o corregir situaciones de riesgo potencial y/o de restricciones de transitabilidad y/o accesibilidad que se observen en el espacio de trabajo o su entorno urbano, de acuerdo con las normas vigentes sobre seguridad, higiene e inclusión de personas discapacitadas*. Y en el articulado expresa: "...se define como prioridad a atender por el Fondo de Asistencia Educativa, cooperadoras escolares y/u otros aportes o donaciones de personas físicas, jurídicas u organizaciones no gubernamentales, las intervenciones en establecimientos educativos en materia de mantenimiento, ampliación, reparación, restauración, sustitución y/o provisión de implementos o materiales destinados a mejorar las condiciones de seguridad e higiene de aquéllos, así como también **aquellos que garanticen la accesibilidad y tránsito dentro de ellos y en sus adyacencias (rampas, ascensores, baños para discapacitados, cordón cuneta, iluminación perimetral, veredas perimetrales y caminos de acceso, entre otros)**.

Estamos convencidos de que la accesibilidad e inclusión del contexto aumenta o disminuye la diferencia entre capacidad y rendimiento y hace que la persona sea más o menos discapacitada. Por ello debemos diseñar contextos inclusivos. Una persona es más o menos competente dependiendo de cómo esté configurado su escenario vital y sus diferentes contextos.

Lo peor de una discapacidad no son los inconvenientes físicos que produce, sino la posible ausencia de bienestar psicológico y estar próximo a la exclusión social o ya inmerso en ella. Ningún sistema educativo se puede considerar de calidad si no tiene una respuesta para atender a la diversidad.

Justamente lo que se espera del Estado es que, a efectos de cumplir con la normativa sobre accesibilidad, tenga al menos un relevamiento certero de las condiciones de accesibilidad de los edificios públicos, en este caso las escuelas. El objetivo es lograr la plena vigencia del derecho al acceso en todo establecimiento educativo. Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

*Handwritten signatures and notes:*  
V. Pasquini  
Mesa  
Abeberhan J. Daniels  
G. B. U. E.

*Handwritten signatures and notes:*  
ALICIA INES DAMIANI  
Diputada Provincial  
A. Obaid  
Erika Gonnert  
Diputada Provincial  
General López 3055 - (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina